



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 26 de Mayo de 2009

Número 4.846

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.330.- Encomienda de gestión y promoción a EMVICESA, de la actuación en el ARI Bermudo Soriano, así como la realización de los trámites necesarios para contratación de los proyectos y ejecución de obras de rehabilitación en el ámbito de la citada Área.

1.334.- Bases de la convocatoria para la selección de beneficiarios del programa dirigido a mujeres con especial necesidad de ayuda.

1.352.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno (expte. 2419/2009).

1.366.- Oferta de empleo público para el año 2009.

1.367.- Autorización de la instalación de kioscos de temporada dedicados a la venta de helados, para el período comprendido desde el día 15 de mayo de 2009 al 30 de septiembre de 2009, en diferentes emplazamientos de la Ciudad.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.341.- Nombramiento de D. José María García Rivas, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

1.342.- Nombramiento de D. Alejandro Gómez Rodríguez, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

1.343.- Nombramiento de D. Francisco Javier Contreras Sánchez, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

1.344.- Nombramiento de D. José Manuel García Pascual, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

1.345.- Nombramiento de D. Juan José Rodríguez Espinosa, como funcionario de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

1.346.- Nombramiento de D. Juan José Gómez Jiménez, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

1.368.- Nombramiento de D. Carlos Guerrero Macías, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Conductor.

1.374.- Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, y delegación de las mismas en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.327.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Velarde - Patio Morales- (expte. 51762/2006).

1.328.- Notificación a D. Jorge Gil Pacheco, relativa a la solicitud de licencia a instancias de D.^a M.^a Luz Soler García del local sito en Plaza Santa María de Gracia, n.º 4, para ejercer la actividad de mesón.

1.329.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Plaza de la Constitución, Mercado Central, a instancias de D. Said Mohamed Ahmed, para ejercer la actividad de cafetería.

1.331.- PROCESA.- Aprobación definitiva del listados de participantes en los cursos de formación desarrollados por PROCESA, en calidad con el centro colaborador SPEE, relativos al Eje 2, Tema prioritario 71 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

1.339.- Notificación a D. Mohamed Milud Boazui y/o posibles causahabientes, relativa a la infravienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, calle Este, n.º 26 (expte. 21692/2005).

1.340.- Notificación a D. Hassan Hamed Mojtat, relativa a la solicitud de licencia para segregar al F.R. 18265, sita en Arroyo del Infierno.

1.354.- Notificación a D. Francisco Guil Guil, relativa al reintegro de la subvención concedida.

1.355.- Información pública del procedimiento para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE (Ministerio del Interior) para la reubicación de la J. S., de Policía.

1.356.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Cortadura del Valle, s/n.º, Campo de Deportes, a instancias de Telefónica Móviles España S. A., para ejercer la actividad de estación de telefonía móvil digital.

1.357.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Ctra. de Benzú, a instancias de Telefónica Móviles España S. A., para ejercer la actividad de estación de telefonía móvil digital.

1.361.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en calle Martín Moreno, n.º 15, a instancias de Telefónica Móviles España S. A., para ejercer la actividad de estación de telefonía móvil digital.

1.371.- Notificación a D. José Carlos Cañestro Mulero, relativa a la solicitud de pago de Ayudas de la Ciudad.

1.373.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Crta. San Amaro, Cementerio Sta. Catalina, a instancias de Telefónica Móviles España S. A., para ejercer la actividad de estación de telefonía móvil digital.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.351.- Notificación a D. Rafael Berlanga Pacheco y a D. Chakhmane Yalul Abdelmalek, en expedientes SAN51200939SC y SAN51200951SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.336.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam y a Áticos Salud Tejero, S. L., en expedientes E-36/09 y S-17/09, respectivamente.

1.337.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.349.- Notificación a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, en expediente S-41/09.

1.350.- Notificación a D. Jesús Guerrero Ramírez, en expediente S-03/09.

1.364.- Notificación a D. Jorge Ortiz Butón, en expediente S-62/09.

1.365.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Ayad, en expediente E-291/08.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.333.- Notificación a D.ª M.ª Isabel Serrán Tamayo, en expediente 51/555-L/89.

1.335.- Notificación a D. Ahmed Abdeslam Ahmed, en expediente 51/1011321-M/09.

1.359.- Notificación a D. Allal El Cadi y a D.ª Arbia Abdeslam Mohamed, en expedientes 51/09/J/2009 y 51/30/J/2009, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.358.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

1.347.- Notificación a D. Mohamed Chorrib, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Córbo

1.348.- Notificación a Agreyra, S. L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.360.- Notificación a D.ª Khadijaj Mahdache, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

1.362.- Notificación a D. Tahari El Kachachi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.332.- Notificación a D. Ángel R. Martínez Ramírez, en Juicio de Faltas 254/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.363.- Notificación a D. Aomar Hammu Mezroub, en Divorcio Contencioso 304/2007.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

1.338.- Notificación a D. Salah Lachhab, en Expediente 316/2009.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.327.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5 de mayo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de julio de 2006 se inició expediente contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en calle Velarde (Patio Morales) de conformidad con el informe técnico n.º 906/06, dictándose a tal efecto el correspondiente Decreto del Consejero de Fomento (n.º 8435).- En el Informe Técnico n.º 906/06, de fecha 26 de mayo, emitido en el expediente n.º 31.683/06, se pone de manifiesto, entre otro orden de cosas, la necesidad de proceder a declarar la mencionada ruina técnica y que la demolición debería llevarse a cabo en un plazo de 30 días, fijándose un presupuesto estimativo de la demolición en 19.340 euros. Por Decreto n.º 11590, de fecha 6 de octubre de 2006, del Consejero de Fomento se procede a declarar el estado de ruina técnica de las viviendas a las que nos estamos refiriendo, comunicando a los propietarios y, en su caso, moradores, que deben desalojarla y proceder a su demolición en el plazo citado, estableciéndose, para caso de ejecución subsidiaria el presupuesto indicado.- Por los Servicios Técnicos de esta Consejería se elaboró con fecha 7 de agosto del año 2007, informe n.º 1565/07 en el que se afirmó que girada visita de inspección visual se pudo comprobar que el inmueble no había sido demolido y que, por lo tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente.- En fecha 29 de agosto de 2007, mediante Decreto n.º 9145, se acuerda el inicio, mediante ejecución subsidiaria, de los trámites para el cumplimiento de la orden de ejecución acordada por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11590, de fecha 6 de octubre de 2006, consistente en proceder a la demolición de la vivienda sita en calle Velarde (Patio Morales) en un plazo de 30 días, desde el desalojo de la misma, habiéndose fijado un presupuesto, para caso de ejecución subsidiaria de 19.340 euros, como consecuencia de la declaración en ruina de dicho inmueble y se concede un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo de 10 días de audiencia, no hubo constancia que se hubieran formulado alegaciones. Como consecuencia de lo anterior se procedió a dictar Decreto n.º 12197 de 30 de noviembre de 2007, en el que se acordó la ejecución subsidiaria de la demolición. En fechas 26 de diciembre de 2007 y 24 de enero de 2008 tuvieron entrada escritos de ciertos interesados donde pusieron de manifiesto que decidían demoler por sus propios medios.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y la Policía Local informaron el 27 de marzo (n.º 313/08) y 28 de marzo, ambos de 2008, que la demolición sólo se había realizado parcialmente ya que aún continuaba en pie una de las tres edificaciones afectadas por la ruina, al parecer, por haber ocupado un vecino ilegalmente dicha construcción para usarla como trastero. El informe técnico valora, a efectos de ejecución subsidiaria de demolición de la última vivienda, la obra a realizar en 2.500 euros y establece un plazo de 5 días para su ejecución, tras el desalojo.- Mediante Decreto n.º 4729, de 13 de mayo de 2008, se ordenó en relación al inmueble sito en calle Velarde (Patio Morales) aún no derribado, la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico

n.º 313/08, de 27 de marzo, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en 2.500 euros, con un plazo de ejecución de 5 días, desde el desalojo del inmueble y que se procediese a comprobar si la edificación en cuestión está o no habitada, al objeto de recabar, en su caso, autorización judicial previa para proceder al desalojo de las mismas.- Con posterioridad a esta resolución se han sucedido diversas actuaciones administrativas y la emisión de otros informes técnicos (números 664/08 y 369/09) y de la policía local de 11 de septiembre de 2008 y 17 de marzo de 2009, de los que se comprueba que la edificación no ha sido demolida y no está ocupada por personas, pero sí con enseres. En el informe n.º 369/09 se participa que la edificación objeto de este procedimiento, si bien originariamente era una vivienda, lo que queda es un cuarto trastero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

SEGUNDO.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.- c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.- Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC)

establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. En el presente supuesto, habiéndose comprobado que la edificación a derribar solo es un cuarto trastero, no ocupado por personas y si por enseres, no procedería solicitar la citada autorización.

CUARTO.- La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de mayo de 2001 (RJ 2001\265390) señala que las obras de seguridad sí son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1.980 (RJ 1980\2849) señala que el desalojo corresponde a la jurisdicción civil, al no tratarse de ruina inminente. No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1.985 (RJ 1986\670) indica que se permite poner en marcha de actividad municipal de ejecución, en los casos de real peligro o urgencia en base de los correspondientes dictámenes y bajo la responsabilidad de la autoridad municipal.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación al inmueble sito en calle Velarde (Patio Morales) aún no derribado, la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico n.º 313/08, de 27 de marzo, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en 2.500 euros, con un plazo de ejecución de 5 días, tras el desalojo de enseres del inmueble.- Al haberse especificado que la edificación a demoler no es domicilio de persona alguna y si un cuarto trastero con enseres, no será preciso recabar autorización judicial previa para proceder al desalojo de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D.ª Catalina Beneroso Cote y/o posibles causahabientes, a D. Nicolás Morales Lucía, a D. Francisco Morales Lucía, a D.ª Margarita Morales Lucía, a D. Manuel Morales Lucía, a D. Lorenzo Rosa Lucía, a D. Francisco Morales Parra, a D. Lorenzo Rosa Beneroso, a D.ª Margarita Carazo Morales, a D. Clemente Carazo Morales y a D. Clemente Carazo Hernández al ser de domicilios desconocidos, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.

107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 0/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.328.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Antonia Masegosa Masegosa y D.ª Ana E. Benítez Ruiz, que D.ª Luz M.ª Soler García, solicita licencia de implantación de local sito en Plaza Santa María de Gracia, n.º 4, puerta 6, para ejercer la actividad de Mesón.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Antonia Masegosa Masegosa y a D.ª Ana E. Benítez Ruiz.

Ceuta, 12 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.329.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de actividad de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLAZA CONSTITUCIÓN, MERCADO CENTRAL ABASTOS, a instancia de D. SAID MOHAMED AHMED, DNI 45081789H, teléfono 629490548,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, 12 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferrero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.330.- El Excmo. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme al acuerdo del Consejo de Administración EMVICESA de fecha 9 de julio de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007 se adjudican a la Consejería de Hacienda, entre otras: k) las competencias en materia de vivienda con especial vinculación a la captación de recursos económicos o generación de gasto y en particular: - La gestión de programas de rehabilitación de viviendas y - las relaciones y acción concertada con la Administración General del Estado:

2.- El Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo recoge medidas extraordinarias del Gobierno de España en apoyo de la actividad económica, ante la situación de contracción de la misma a nivel mundial.

3.- El Acuerdo alcanzado en la Conferencia Sectorial de Vivienda del pasado 11 de febrero de 2009 estableció los criterios de distribución del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, preasignándose a la Ciudad de Ceuta la suma de 221.722,50 euros. La finalidad de dicho Fondo habrá de dirigirse, entre otras opciones del art. 11, a la rehabilitación de vivienda y de espacios urbanos.

4.- Con fecha 16 de abril de 2008 el Ministerio de la Vivienda y la Ciudad de Ceuta han suscrito el Convenio para la aplicación del Plan estatal de Vivienda y rehabilitación 2009-2012, comprometiéndose la financiación específica de las ARIS con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

La Ciudad de Ceuta ha incluido entre sus objetivos del 2009 la rehabilitación integral de la Bda. Bermudo Soriano, declarada ARI por Decreto de la Consejería de Fomento de 24 de marzo de 2009. La actuación afecta a un total de 228 viviendas, con un importe estimado de 1.320.297,37 euros.

5.- La financiación se efectuará con cargo fondos procedentes de:

Fondo Especial mencionado en el Antecedente 2, por importe de 221.722,50 euros.

Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Aportación de los propietarios afectados hasta el 20%, en virtud de Convenio suscrito por la Comunidad de propietarios y EMVICESA.

Todo ello sin perjuicio de las subvenciones que en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 puedan obtenerse y de la intervención de EMVICESA en la financiación mediante el anticipo de fondos, según su disponibilidad presupuestaria.

La Consejería de Hacienda instará la transferencia a EMVICESA de los recursos presupuestarios comprometidos por la Ciudad de Ceuta para las Arcas de Rehabilitación Integral, a fin de reintegrar los gastos abonados por esta Sociedad con motivo de la encomienda.

6.- Considerando que la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S. A., es un órgano instrumental especializado, que tiene entre sus objetivos la gestión de cuantos asuntos le sean encomendados por la Ciudad de Ceuta de su objeto social, se trata de encomendar a dicha Sociedad la gestión y promoción de la actuación del ARI Bermudo Soriano, así como las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente de contratación de los proyectos y ejecución de las obras de rehabilitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La posibilidad de encomendar la gestión de la actuación a EMVICESA se ampara por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, cuando señala que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma, o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos Idóneos para su desempeño.

2.- La financiación de los gastos derivados de la encomienda a EMVICESA se efectuará con cargo a los presupuestos de la Ciudad de Ceuta, al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y a la aportación de los particulares, en los términos establecidos en los Convenios.

3.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda

Visto los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados

RESUELVO

1.- Con sometimiento a las prescripciones legales y Reglamentarias que resulten a aplicación, encomendar a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S. A. (EMVICESA), la gestión y promoción de la actuación en el ARI Bermudo Soriano, así como la realización de los proyectos y ejecución de las obras de rehabilitación en el ámbito de la citada Área.

Ceuta, a 6 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.331.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4779, de 3 de octubre de 2008, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su segunda convocatoria.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprueban a PROCESA, en su calidad de centro colaborador, la gestión de cursos formativos incardinados en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en concreto, en las especialidades de Tapicería, Carpintería de Madera y Soldador de arco electrónico.

Por tanto, se trata de una actuación mixta y coordinada entre el SPEE y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA. En el ámbito de la indicada actuación mixta, los gastos a cofinanciar en el marco del Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», se ciñe al abono de las becas formativas de las personas desempleadas participantes, de conformidad con las citadas BBRR.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 5.a) del documento regulador de la actuación, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as. Por tanto, se ha solicitado al SPEE, mediante documentación oficial cuyo original consta hábil en el expediente administrativo, la remisión de candidatos/as conforme a lo dispuesto en

Real Decreto 395/2007, art.5, 3.a), mediante el que se prioriza, a fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, la participación de las personas pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en cada caso por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo.

Por tanto, se ha velado y garantizado la preselección de participantes conforme a los criterios y preceptos incorporados en las bases reguladoras de la Operación 2.71 del POFSE para Ceuta, período 2007-2013, es decir, personas en riesgo actual o potencial de exclusión social.

De conformidad con lo estipulado en la Base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informes dimanantes del órgano colegiado denominado: Comité técnico de valoración de expedientes», de fecha 26 de enero de 2009 mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, condicionada al desarrollo de las actuaciones contempladas en la denominada fase preliminar (evaluación grupal y entrevista en profundidad) y al trámite preceptivo de audiencia a los/as interesados/as, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Se ha procedido a notificar a las personas interesadas, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4813, de 30 de enero de 2009, la propuesta de resolución.

Atendiendo al informe de fecha 11 de febrero de 2008, en los casos en los que pudiera haber discrepancia en cuanto a la fecha prevista para el inicio de las actuaciones formativas y la fecha de resolución definitiva que otorga la condición de participante, como consecuencia de los retrasos que todo procedimiento administrativo pudiere conllevar, y al objeto de no perjudicar el normal desarrollo de las actuaciones diseñadas, se podrá incorporar alumnado en los diferentes procesos formativos establecidos, desde la fecha de la propuesta de resolución provisional, considerándose, por tanto, elegibles desde dicho momento las ayudas en concepto de beca formativa que conlleva la condición de participante en el tema prioritario indicado.

En la fase final del procedimiento de instrucción se ha procedido a la revisión de la totalidad de los expedientes, verificando los siguientes aspectos:

1.º.- Adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en las BBRR.

2.º.- Informe de valoración inicial conforme al desarrollo de la fase de selección preliminar y derivación a recurso.

3.º.- Baremación individualizada de expedientes conforme a lo dispuesto en la Base 12.

4.º.- Adecuación de las asignaciones de alumnos/as a las distintas actuaciones incorporadas en la convocatoria, de conformidad con los siguientes parámetros:

a.- Se prioriza la asignación o derivación de personas participantes a la actuación correspondiente, de conformidad con las habilidades, destrezas, carencias y necesidades detectadas durante el desarrollo de las actuaciones preliminares, en concreto la entrevista individualizada y la fase de valoración grupal.

b.- En el caso de que existiesen expedientes, que tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcanzasen la misma puntuación, se priorizarán las siguientes variables, en el siguiente orden (base 12):

- 1.- Variables Sociofamiliares.
- 2.- Variables Personales.
- 3.- Variables Educativas.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario nº 9, de 21 de junio de 2007, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases 5, 6 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública -*Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento Anexo I. La totalidad de las personas relacionadas han sido derivadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Ceuta, incorporando criterios de selección que garantizan la participación de personas en riesgo de exclusión.

SEGUNDO.- Incorporar, definitivamente, a las personas que se relacionan en documento Anexo II, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles).

TERCERO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, cuya relación, por especialidad (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles), se indican en documento Anexo III.

CUARTO.- Denegar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.779,

de 3 de octubre de 2008, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, cuya relación, se indica en documento Anexo IV, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación, en concepto de beca formativa, asciende a VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS (20.160,00), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013».

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado anexo II, se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un período de tres años.

SÉXTO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO II

SOLICITANTES ADMITIDOS/AS
CURSO CARPINTERÍA DE MADERA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
CORTES FERNANDEZ, JOSE	45.114.878-X	14,25
LABRADOR ALGABA, MIGUEL	45.121.590-Y	13,75
HAYACH MOHAMED OULAD ALI	45.111.824-S	12,50
ABDELLAH AHMED, TAREK	45.117.416-H	12,28
SERRANO MONTERO, ADRIÁN	01.647.576-V	12,25
MIRANDA VARELA, GUADALUPE	25.668.821-Q	10,75
CHAIB HAMADI, MINA	45.089.271-W	10,51
MOHAMED MUSTAFA ALÍ	45.095.196-Q	10,38

CURSO TAPICERÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
SECO DE LUCENA HEREDIA, RAFAEL A.	45.119.601-H	14,00
BARRERO RANDO, MÓNICA	45.111.966-L	12,40
SECO DE LUCENA HEREDIA, SAMUEL	45.119.600-V	12,00
MOHAMED AHMED HARROUS CHAKIR	45.113.621-H	11,60

ANEXO III

SOLICITANTES SELECCIONADOS EN RESERVA
CURSO CARPINTERÍA DE MADERA, TAPICERÍA, SOLDADOR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
FUENTES GODINO, JOSE ANTONIO	45.112.897-F	13,50
MOHAMED DRIS, SUFIAN	45.108.288-K	11,50
PEREZ DARIO, JUAN	45.115.441-K	11,00
AHMED AHMED, UADHA	45.106.386-M	11,00
AHMED LAARBI, MONSEF	45.118.419-D	10,90
ABSELAM ZIAMARI, GHABDUSALAM	45.098.700-R	10,81
HAMED CHAIB, TAREK	45.108.312-E	10,60
MOHAMED MOHAMED, NORA	45.096.028-C	10,51
RUIZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	45.115.756-Z	10,35
MOHAMED MOHAMED, DALILA	45.097.726-Q	10,25
DEL CAMPO DONOSO, JOSE M ^a	10.829.975-B	10,20
MOHAMED BUGALEB, BILAL	45.100.704-G	9,25
MOHAMED MAROUAN, FARID	45.101.594-C	9,00
ORELLANA CRESPO, JUAN CARLOS	45.078.367-T	5,15

ANEXO IV

SOLICITANTES EXCLUÍDOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
JOSÉ SÁNCHEZ VAZQUÉZ	45.050.714-Q	1
ENRIQUETA SANTIAGO NIETO	45.122.284-X	1
ROSA MARÍA SANTIAGO NIETO	45.120.619-R	1
SAMARA AHMED MOHAMED	45.095.977-S	1
FCO. JAVIER GARCÍA BETEGÓN	45.119.446-R	1
NAWAL MOHAMED MOHAMED	45.083.168-V	1

1.- No presentado/a.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.332.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA,
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚ-
MERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 254 /208 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Canapo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido, ha visto los autos del Juicio Verbal de Faltas de enjuiciamiento inmediato n.º 266/2008 seguidos por una falta de injurias leves, y en los que figuran como denunciante D. Ángel Rafael Martínez Ramírez y como denunciados D.ª Gema Llado Murcia, D. Victoriano Alba Caro y D. Jesús Llado Murcia, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D.ª Gema Llado Murcia, D. Victoriano Alba Caro y a D. Jesús Llado Murcia, de la falta por la que pudieran venir acusados a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría, a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Ángel Martínez Ramírez, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta a 30 de abril de 2009.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.333.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/555-L/89 SERRÁN TAMAYO, M.ª Isabel

Se advierte a la interesada que podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 12 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.334.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer D.ª M.ª Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y el Instituto de la Mujer, entre las actuaciones previstas para el año 2009, ampara «El programa dirigido a mujeres con especial necesidad de ayuda». Entre las obligaciones contraídas por la Consejería, se encuentra la publicación de las bases para la selección de las beneficiarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propias de las ciudad establecidas por el presente estatuto.

2.- Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene atribuidas competencias par prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social.

3.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud del Decreto de delegación de competencias de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la selección de beneficiarios del programa dirigido a mujeres con especial necesidad de ayuda.

2.- Publíquese esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 19 de mayo de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DIRIGIDO A MUJERES CON ESPECIAL NECESIDAD DE AYUDA.

1: OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas públicas y la convocatoria de las mismas en régimen de concurrencia competitiva consistente en la ocupación de 53 plazas, para participar en el programa dirigido a mujeres con especial necesidad de ayuda.

2.- SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS -53 plazas (18 mujeres y 35 niños)

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de la ayuda objeto de la presente convocatoria, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

Tener hijas o hijos, exclusivamente a su cargo.
Estar domiciliada en la ciudad de Ceuta.

Disponer de una renta que teniendo en cuenta todos los ingresos del conjunto de la unidad familiar, dividido estos por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional.

No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

2) También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas las hijas/os de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que estas y/o estos reúnan los siguientes requisitos:

Que se encuentren en edades comprendidas entre los 2 y 12 años, ambos inclusive. Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de 12 años establecida previa valoración positiva de la Ciudad de Ceuta.

No parecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impidan la normal convivencia.

3.- CONTENIDO DE LA AYUDA

La ayuda consistirá en distribuir 53 plazas hoteleras de un establecimiento situado en la Costa del Sol, contratadas por el Centro Asesor de la Mujer a una agencia de viajes, mediante concurso público, entre las mujeres y las hijas y/o hijos que les acompañen.

El Instituto de la Mujer y el Centro Asesor de la Mujer correrán conjuntamente con los gastos de organización, gestión, difusión y seguimiento del programa, traslado y alojamiento durante un período de 8 días.

SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia, que figura como anexo a las presentes bases.

Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia

del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

Documento de Identidad de la Solicitante.

b.- Libro de Familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.

c.- Declaración sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2008. En caso de no haberse realizado por no tener obligación de presentarla, así como en el supuesto de que las circunstancias económicas sean distintas en el momento de la solicitud, declaración responsable de la situación económica de la interesada, acompañándola de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).

d.- Documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, (informe y certificaciones de los servicios sociales municipales, de la técnica o persona responsable de la casa de acogida, del servicio de empleo, orden de protección, medida de alejamiento, sentencia de separación o divorcio, etc.).

e.- Informe médico del servicio público de salud de la ciudad de Ceuta, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padece ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

f.- Cualquier documento que acredite la residencia de la solicitante en la Ciudad de Ceuta.

4) Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualesquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida en su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

5) Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en los registros de oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la citada (LJR-PAC) o bien en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, Centro Asesor de la Mujer, Avenida Muelle Cañonero Dato, s/n.º, Ceuta, teléfono 956522002.

5: ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se constituirá una comisión de la Ciudad de Ceuta encargada de la instrucción y ordenación del procedimiento y estará compuesta por:

Presidenta Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: 2 vocales designadas por la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

Secretario

1 Técnico del Centro Asesor de la Mujer designado por la Jefa de Servicio.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las ayudas, se aplicarán los siguientes Criterios de valoración:

a) Número de las hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; entre dos y cuatro hijas/os, 2 puntos; entre uno y dos hijas/os, 1 punto.

b) Cuantía de los ingresos.

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, inferior al 40% o más del SMI, 4 puntos.

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre 40-20% inferior al SMI, 3 puntos.

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre 20-10% inferior al SMI, 2 puntos.

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, inferior entre 10% y el SMI, 1 punto.

c) Situaciones de especial necesidad:

Que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar, 4 puntos.

Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, 4 puntos.

Que acrediten carencia de estabilidad social, 2 puntos.

Que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año), 2 puntos.

Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares: nunca: 4 puntos, una vez: 3 puntos; dos veces: 2 puntos; tres veces: 1 punto y cuatro veces o más: 0 puntos.

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados

7.- RESOLUCIONES:

Las Resoluciones se dictarán y notificarán a las personas adjudicatarias, titulares y suplentes en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

8.- NOTIFICACIÓN

A las beneficiarias, se les hará entrega de una notificación justificativa de la concesión de la ayuda, en la que figurará el período de duración de la estancia, el lugar de destino y los datos del complejo hotelero. La entrega se efectuará por parte de la Ciudad Autónoma y la Mujer, deberá comunicar de inmediato, su aceptación.

9.- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará lo establecido en la Orden TAS/1557/2005, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación, en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Comunidad Valenciana y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.335.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación al interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente

Apellidos y nombre

51/1011321-M/09

ABDESELAM AHMED, Ahmed

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas. - EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.336.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRAC.	EXPTES.	SANCIÓN
ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	7164/09	E-36/09	6.251,00
ÁTICOS SALUD TEJERO, S.L.	4437/09	S-17/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 20 de abril de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

1.337.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRAC.	SANCIÓN
ANTONIADOMINGOPONCE	6154/09	626,00
CASAS DE JÉREZ, S.L.	10194/09	1.251,00
MUHANMAD MOHAMED HAMED	8982/09	6.001,00
AUTMANMAIMON AHEMD	11612/09	6.001,00
AUTMANMAIMON AHEMD	11511/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 30 de abril de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

1.338.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, hace saer:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 316/2009, por S. Audiencia relativos a D. Salah Lachhab, en el que se dictó auto de fecha 15 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo el archivo del presente expediente al haberse atendido la solicitud del interno D. Salah Lachhab, del Centro Penitenciario de Ceuta, con NIS 2004023806, dejando nota bastante en los libros registros.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D. Salah Lachhab, de ignorado paradero, se expide el presente.

En Ceuta, a 15 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.339.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13 de mayo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Girada visita de inspección en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 56, los Servicios Técnicos con fecha 26 de mayo de 2005 n.º 848/05 informan que: Con relación al expediente n.º 21.692 05 por el que D.ª Iamna Mohamed Laharel solicita visita de inspección a vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso calle Este, n.º 26, se informa que girada la misma se comprueba que la calle a la que abre ventanas la vivienda de la interesada está ocupada en todo su ámbito por una barraca- chabola hecha con capas, pales y palos y en la que habita una persona al parecer de nacionalidad marroquí. El técnico que suscribe estima que debe procederse de inmediato al lanzamiento del ocupante de dicha superficie en el plazo de 20 días y retirada de todos los enseres y del chambao montado en la calle para la posterior limpieza de la zona. EL presupuesto de retirada de dichos elementos se es-

tima en 3.550 euros en el plazo de tres días. Con fecha 26 de septiembre de 2007 los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento informan n.º 1.693/07 que: Se ratifica en todo lo expuesto en el informe n.º 848/05. Con fecha 9 de enero de 2008 tiene entrada escrito de alegaciones de D.ª Iamna Mohamed Laharel argumentando que se ha producido un error y que no se trata del n.º 26 sino del n.º 41. Se ha producido un error en el Decreto n.º 12344 de fecha 7 de diciembre de 2007 puesto que donde dice: Agrupación Este, n.º 26, debe decir: Agrupación Este, n.º 41. Consta informe técnico n.º 301/08 de fecha 26 de marzo de 2008 que dice: En relación con el expediente se indica que la chabola a la cual se refieren los informes es la identificada con el número 41 y no la número 26, tal como se observa en el reportaje anexo al informe 1693/07. Se aporta certificación descriptiva y gráfica de barrada Príncipe Este, 41 con referencia catastral numero 8234640TE8783S0001UU.- Mediante Decreto de fecha 7 de 2007 se ordenó la retirada de los enseres y chambao existente y la posterior limpieza de la zona.- Examinado el expediente no consta ni la posible titularidad e la construcción así como tampoco se identifica al promotor de la actuación.- En el informe de la policía local de fecha 11 de agosto de 2008 se informa que el citado inmueble se encuentra desocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 9 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes dispone que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- El art. 70 del RBEL, RD 1372/1986, de 13 de junio dispone que las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. El art. 71 de este mismo texto legal señala que el procedimiento para recuperar la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el art.46. La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.- El procedimiento será el determinado en los arts. 78 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas corresponde al Alcalde a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- El art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofre-

ce tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Art 28.1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

QUINTO.- Mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2009 se encomienda a OBIMACE la realización de actividades de carácter material técnico, y administrativo-contable necesarias para la ejecución de obras de carácter menor que se determine en cada caso por la Consejería de Fomento referidas a las siguientes materias: ejecución de obras sobre propiedades municipales actuaciones materiales en situaciones de urgencia y en aquellas otras en que la dificultosa o imposible determinación de los propietarios a efectos de la ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma impida la repetición de la acción contra los mismos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Una vez comprobado el desalojo, ejecútese subsidiariamente la retirada del chabao en que consiste la infravivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Este n.º 41 reponiendo la vía pública a su estado originario de conformidad al informe técnico números 848/05 y 1.693/07.

2.º.- Encomiéndose a OBIMACE la ejecución de las obras necesarias para dar cumplimiento a lo descrito en los informes números 848/05 y 1.693/07.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Milud Boazau y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 0/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.340.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-05-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

1.º.- El 26 de marzo de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Hassan Hamed Mojtar, con DNI 45.087.429-T, solicitando licencia de parcelación para segregación la FR (F.R.18.265), sita en Arroyo del Infierno.

2.º.-En fecha 27 de abril de 2009, se emite informe técnico n.º 772/09 en el que se informa: Con relación a la solicitud de referencia que insta D. Hassan Hamed Mojtar acompañándola de Nota Simple informativa y tres planos, se informa: Que el art. 2.5.6.2 de las normas urbanísticas del PGOU requiere la presentación de un Proyecto de Parcelación cuyo contenido se indica en hojas aparte.- La documentación entregada no responde a la citada exigencia por lo que no puede ser informada.- No obstante lo anteriormente manifestado, del plano de situación entregado se desprende que la parcela objeto de parcelación se ubica en suelo clasificado como Urbanizable Programado en el área designada como PP-3 «Loma Margarita», a desarrollar mediante un Plan Parcial de iniciativa, documento que no consta se haya tramitado.- Por ello ha de estarse a lo dispuesto en el art. 7.1.5.1, que igualmente se adjunta, que impide entre otras actuaciones, las parcelaciones urbanas».

3.º.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala, que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, determina que estará sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos: 8. Las parcelaciones urbanísticas.- El art. 3.2 del RDU dice que toda resolución que otorgue o deniegue licencia deberá ser motivada.- El art. 4.1 del RDU estipula que el procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.- Considera el art. 4.2 del RDU que en todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico, cuando la Entidad otorgante cuente con los servicios correspondientes.- La Ley de Suelo 8/2007, de 28 de mayo, en su art. 17.2 establece que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes solo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

TERCERO.- El art. 11 de la ORDU dispone que la licencia de parcelación comprende los actos relativos a la agrupación y división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes. A dichos actos se refieren los artículos 2.3.10 y 2.5.6. de las NNUU del PGOU.- El art. 31 de la misma norma determina la documentación que requieren las solicitudes de este tipo de licencias.

CUARTO.- El art. 2.3.1.(2 de las NNUU del vigente PGOU establece que no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables en tanto no esté aprobado el correspondiente Plan Parcial de los sectores definidos en este Plan o en los Programas de Actuación Urbanística que se aprueben para su desarrollo.- El art. 7.1.5. de las citadas normas dispone que hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes Especiales de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el presente Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para actos de edificación y usos del suelo relativos a las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva edificación..etc.

QUINTO.- El art. 78 del RD 1093/1997, de 4 de julio, dispone que los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviere prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.

SEXTO.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SÉPTIMO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Deniéguese a D. Hassan Hamed Mojtar , con DNI 45.087.429-T la solicitud de licencia para segregar la FR 18.265, sita en Arroyo del Infierno ,en base al informe técnico n.º 772/09 y a los fundamentos jurídicos expuestos.

2.º.- Trasládese copia íntegra del informe técnico n.º 772/09, de 27 de abril de 2009 al interesado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hassan Hamed Mojtar, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.341.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de mayo de 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concurso oposición (*Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.822).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José María García Rivas, con DNI 45.095.130-L, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.- .- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.342.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de mayo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concurso oposición (*B oletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* nº 4.822).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Alejandro Gómez Rodríguez, con DNI 45.103.451-Z, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.343.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de mayo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concurso oposición (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 4.822).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Francisco Javier Contreras Sánchez, con DNI 45.077.449-W, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.344.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de mayo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concurso oposición (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 4.822).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Manuel García Pascual, con DNI 45.071.358-Y, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.345.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de mayo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de

Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concuso oposición (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 4.822).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Juan José Rodríguez Espinosa, con DNI 45.062.088-M, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.346.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JUAN JOSÉ GÓMEZ JIMÉNEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión en propiedad de dos plazas de CONDUCTOR, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JUAN JOSÉ GÓMEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. 45.074.755-E, como funcionario de carrera en la plaza de CONDUCTOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.-EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

1.347.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Barcelona, a 19 de mayo de 2009.- LA JEFA DEL SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 081052172507	CHORRIB-MOHAMED	BDLOSROSALES	51002 CEUTA	02 02 2008 082714129	1008 1008	293,2

Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

1.348.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Barcelona, a 19 de mayo de 2009.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0613 10 141003096647	AGREYRA, S.L.	PZREYES GALERÍA COM	51001 CEUTA	03 14 2009 010057377	0908 0908	151,

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.349.- D.^a M.^a CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCION
MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	9992/09	S-41/09	60,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de mayo de 2009.

1.350.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JESÚS GUERRERO RAMÍREZ	700/09	S-03/09	EXT. PREST.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.351.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
RAFAEL BERLANGA PACHECO DNI 24703062G	SAN51200939SC	C/. CRTRA. SERRALLO, 10 CEUTA	25/03/2009
CHAKHMANE YALUL ABDELKADER N.º PASAPORTE W436597	SAN51200951SC	C/. ARGENTINA, 58 S 2 A 3 CEUTA	29/04/2009

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 19 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.352.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12 de mayo de 2009, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 28 de enero de 2009, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el

Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente y se somete a trámite de información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en los diarios de mayor difusión de la Ciudad el 27 de febrero de 2009, así como se notifica personalmente, con anterioridad, a los propietarios y a los demás interesados en la actuación.

Consta informe de Biólogo Municipal de fecha 19 de febrero de 2009 que concluye:

- Que la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de referencia no afectarían a elementos naturales de interés...

- Que no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en los anexos I y II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y además no contiene actuaciones con potenciales efectos negativos sobre elementos naturales (especies o hábitat) presente en el relativamente cercano espacio natural protegido integrado en Red Natura 2000 (LIC-ZEPA) denominado Calamocarro-Benzú, por lo cual se encontraría exento de ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en el mencionado texto legal.

Consta con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad las siguientes alegaciones: 12 de marzo de 2009 presentadas por D. Martín Merki Drolling, 24 de marzo de 2009, de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta y 27 de marzo de 2009 de D. José Manuel Pérez Rivera en representación de la Asociación Septem Nostra.

Consta certificado del Registro General de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2009 de las alegaciones presentadas.

Consta informe técnico n.º 334/09, de fecha 1 de abril de 2009, de contestación a las alegaciones presentadas por D. Martín Merki que dice: En cualquier caso, durante la fase de ejecución se procederá a bajar lo máximo posible el nivel del vial en la zona de acceso a garajes para facilitar el acceso de los vehículos. En cuanto a la conexión de la red de saneamiento, la misma viene definida en el plano n.º 7 del proyecto.

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que: Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones

del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. El apartado 2 señala que los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El art. 70.3 del RPU indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3.º.- Contestación a las alegaciones:

-1.- En cuanto al escrito de D. Martín Merki, más que alegaciones, ya que no se argumenta nada contra el documento técnico ni la tramitación del proyecto de urbanización, el informe técnico n.º 334/09 clarifica la cota del vial así como indica lo referente a la conexión de la red de saneamiento.

-2.- Por lo que se refiere al escrito de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta, de que se extremen las medidas tendentes a anular o minimizar cualquier molestia sobre las aves que habitan en el azud del Arroyo del Infierno y que los trabajos correspondientes al tramo más próximo al Azud se lleven a cabo fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto, no se trata de alegación al proyecto sino de una solicitud.

-3.- Por último, las alegaciones presentadas por la Asociación Septem Nostra en cuanto a que el vial de acceso a la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno tiene la consideración de que los márgenes de los terrenos considerados dominio público hidráulico según lo dispuesto en el art.2 del RD Legislativo 1/2001 y el RD 9/2008, siendo cierta esta premisa, también lo es que cuando se tramitó la aprobación del PGOU y se estableció como suelo urbano la zona por donde discurre el vial no se estableció ninguna prohibición-limitación por parte del Organismo de Cuenca. De otro lado, el vial que se prevé en el proyecto de urbanización no es nuevo, de hecho existe aunque en pésimas condiciones de conservación y de ahí que el mismo así como el resto de las actuaciones se contemplen en un proyecto de urbanización. Asimismo consta en el expte. remisión a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la documentación del proyecto de urbanización que se tramita por si el mismo afectase a la zona de dominio público hidráulico en el que estaría condicionado el uso del suelo y las actividades que en el mismo se pudiesen desarrollar según lo dispuesto en el art. 6.1. b) del TR Ley de Aguas, recepcionada por el citado Organismo el 8 de abril de 2009 y sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna. Respecto a las otras dos alegaciones referidas a la Ley de Montes y a la preocupación por la incidencia de la actuación urbanística en el Azud del arroyo del Infierno debido al interés de este enclave por su singularidad científica y su contribución a la supervivencia de especies ornitológicas y la necesidad de recabar un informe sobre las medidas de vigilancia ambiental, quedan constestadas con el informe de Biólogo Municipal obrante en el expte.

4.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planemaniento Urbanístico, los proyectos de urbanización serán redactados de oficio por la Administración actuante del Plan. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento

señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En el mismo sentido el art. 11.1 del TR de la Ley del Suelo, RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio. El apdo.7 de este último art. indica que se debe asegurar el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. El art. 2.4.5 de las NNUU del vigente PGOU determina que los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en los artículos 5.3 y 6 del Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre. El apartado 3 indica que el plazo para la aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial.

5.º.- El art. 6.3 del RD Ley 16/1981, de 16 de octubre. dispone que el plazo de aprobación definitiva de proyectos de urbanización y de delimitación de polígonos o unidades de actuación y estudios de detalle será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de este trámite se haya concluido el trámite de información pública.

6.º.- El art. 21.1.j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación definitiva el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad. Así, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA.

Apruébese definitivamente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente.

Publíquese la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Estímese la petición presentada por la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta de no llevar a cabo las obras en las cercanías del Azud en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto.

Dése traslado del informe técnico n.º 334/09 a D. Martin Merki, a los efectos oportunos.

Desestímese la alegación primera de la Asociación septem Nostra en base al fundamento jurídico 3.º, alegación 3; la alegación segunda, en base al informe del Biólogo obrante en el expte y la alegación tercera, se estima parcialmente en los términos solicitados por la Sociedad de Estudios Ornitológicos, teniendo en cuenta el informe del Biólogo Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.6 del Reglamento del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 0/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.354.- Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu Del olmo, en virtud e decreto de delegación de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 21/04/09 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería n.º 9409, de 18 de mayo de 2008, se acordó iniciar procedimiento de reintegro, a D. Francisco Guil Guil, concediéndole al interesado un plazo de 15 días a los efectos de realizar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, no consta que le interesado hay efectuado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), dice que también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, (Base Novena, apartado 6.º, c) de la Convocatoria).

2.º.- De acuerdo con la Base Décima de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004, señala:

1.- El órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante resolución, cuando aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos citados mediante el siguiente procedimiento:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento generales en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

3.º.- Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “ La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido (15 días) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”.

4.º.- El órgano competente para resolver este procedimiento de reintegro es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en cuanto órgano concedente de la subvención.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se devuelva la subvención concedida por importe de 1.983,75 euros, por el incumplimiento del deber de justificar la subvención percibida.

2º.- Dicha cantidad, la abonará el interesado en período voluntario o ejecutivo, llegado el caso en vía de apremio, y para su cobro se podrá utilizar el embargo, de conformidad con el Real Decreto 939/2006, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y abonarlo en las dependencias de Recaudación, sitas en el Edificio Ceuta Center.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 21 de mayo de 2009.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

1.355.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 14 de mayo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (Nº 73.244-07) se recibe borrador de Protocolo de colaboración entre al Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría de Estado de Seguridad-GIESE (Ministerio de Interior) para la modifi-

cación del PGOU de la Ciudad y reubicación de los Servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles.

Por Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2008 se modifica el Acuerdo Plenario de 31 de enero de 1991 relativo a Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola, en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la parcela de terreno sita en Avda. de España, que figura en el Plano Anexo a la escritura con la letra A (parcela A) y que actualmente consta en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el nº de asiento 0487, finca urbana, bien patrimonial procedente de segregación y que, según los planos RGA y CRS, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada como uso dotacional para el equipamiento, y de conformidad con el Informe Técnico n.º 358/08 y la documentación vinculada al mismo, que consta en el expediente.

Referido a Parcela distinta a la señalada en el párrafo anterior y propiedad igualmente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colindante con Avda. Teniente General Muslera (conforme a la Planimetría obrante en el expediente), el 7 de agosto de 2008 (n.º 51.482/08) tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta escrito de la GIESE que aporta nuevo borrador de Protocolo.

Consta Informe Técnico de la Consejería de Fomento n.º 722/08, de 28 de agosto.

En relación a dicha parcela, con fecha 3 de octubre de 2.008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Informe y documentación del Ministerio de Defensa relativos a levantamiento topográfico por el que se observa que en la zona donde se tiene previsto ubicar las nuevas Instalaciones de la Jefatura Superior de Policía, resultan afectados 324 m2 de la parcela denominada Parcelas n.º 28 (parte), 117 (parte) y 196 (parte). Agrupación que es propiedad del Estado afecta a Defensa.

Finalmente el 10 de noviembre de 2008 tiene salida desde la GIESE borrador de Protocolo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría de Estado de Seguridad-G.I.E.S.E- (Ministerio de Interior) para la restauración de parte de la muralla y reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles, en el que tras el análisis de las sugerencias formuladas por esta Consejería al Borrador anterior, se han introducido aquellas modificaciones que por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil se han considerado asumibles, a fin de que se realicen cuantas observaciones estimen oportunas y se completen en aquellos extremos que sean conocidos y que figuran reseñados a pie de página. Dicha documentación tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20 de noviembre de 2008 (n.º entrada 74.861/08).

Constan en el Expediente los Informes Técnicos de la Consejería de Fomento números 45 y 46, ambos de 15 de enero de 2009.

Con fecha 28 de febrero de 2009 (n.º 5.000) y 09-02-09 (7.285), tiene entrada por Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta documentación de la GIESE relativa al nuevo borrador de Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE-(Ministerio de Interior) para la reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles y la restauración de la muralla, en dicha localidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.- El art. 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS 2008) establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.- El art. 3.2 c) del TRLS 2008 considera que la legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas. El art. 11 de la citada norma regula la Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. En este sentido, el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.- El art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.- El art. 3.1 c) del TRLCAP precisa que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley. A estos efectos, considera el art. 8 de la LRJAP y PAC que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de

las Administraciones intervinientes, obligando a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa. El art. 12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o éstas que sean precisos. El Reglamento de la Asamblea de Ceuta (en adelante RAC), que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2005, no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art. 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma n.º 3.243, de 18 de marzo de 2005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes. Según el art. 40 del citado Reglamento corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- La diferencia entre compraventa y permuta se concreta en el art. 1446 del Código Civil, al disponer que si el precio de la venta consistiera parte en dinero y parte en otra cosa, se calificará el contrato por la intención manifiesta de los contratantes. No constando ésta, se tendrá por permuta, si el valor de la cosa dada en parte del precio excede al del dinero o su equivalente; y por venta en el caso contrario. De ahí el límite del 40 por ciento entre el valor de los bienes para que el negocio pueda calificarse como permuta según lo establecido en el art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El art. 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (en adelante TRRL) indica que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, autorización de aquél.

El art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

En el caso de las cesiones gratuitas de los bienes el art. 110.1 del RBEL establece que requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a.) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

El art. 112.1 del RBEL señala que las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El art. 112.2 del RBEL concreta que no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.

Por su parte considera el art. 113 del RBEL que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) establece en su art. 153 que los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50 % de los que lo tengan mayor. Si la diferencia fuese mayor, el expediente se tramitará como enajenación con pago de parte del precio en especie. La permuta podrá tener por objeto edificios a construir. El art. 154.4 de la LPAP, indica que la diferencia de valor entre los bienes a permutar podrá ser abonada en metálico o mediante la entrega de otros bienes o derechos de naturaleza distinta. El art. 17.2 del TRLS 2008, estipula que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

El art. 19.2 del TRLS 2008, precisa que en las enajenaciones de terrenos, debe hacerse constar en el correspondiente título:

a) La situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.

b) Los deberes legales y las obligaciones pendientes de cumplir, cuando los terrenos estén sujetos a una de las actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 14.

TERCERO.- El art. 22.2 de la LRBRL, señala que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones:

o) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles. No obstante, el art. 40 del RAC concreta que corresponden al Pleno de la Asamblea de Ceuta el ejercicio de las competencias que se enumeran en el art. 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El art. 123 de la LRBRL, no hace mención expresa a las enajenaciones y permutas, por lo que la competencia quedaría residenciada en el Alcalde-Presidente, en aplicación de la cláusula residual del art. 21.1 s) de la LRBRL, sin perjuicio del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma n.º 3.243, de 18 de marzo de 2005, por el que se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes.-Competente para iniciar el procedimiento para la aprobación del Convenio, cuyo borrador obra como anexo, resulta el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en atención a la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iníciase procedimiento para la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD, cuyo borrador obra como anexo a la presente resolución, a suscribir con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Seguridad del Estado (GIESE) dependiente del Ministerio de Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) remitido por dicho Organismo con fecha 30-01-2009 (n.º salida 238) y con entrada en la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 09-02-2009 (n.º 7.285), con estricta sujeción a los Informes Técnicos de la Consejería de Fomento números 45 y 46, ambos de 15-01-2009.

2.º.-Procédase a la división material de la finca registral 18.368, de conformidad con la documentación contenida en el Expediente 10.724/09 e Informe Técnico de 13-02-2009.

3.º.- Comuníquese al Negociado de Patrimonio dependiente de la Consejería de Hacienda, de conformidad con las cláusulas tercera y octava del borrador de Convenio a que hace referencia el punto 1º de la presente resolución, que deberá proceder al inicio de los trámites para la prórroga de la cesión de uso por 25 años de la finca propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta donde se ubica en la actualidad la Jefatura Superior de Policía de Ceuta (edificio de 1.176 m² construidos, sobre solar de 771 m²- Paseo de Colón, n.º 1), de conformidad con Acuerdo Plenario de 04-12-1986 y según consta en Escritura Pública de 22-12-1986.

4.º.-Solicítese a Intervención:

a) Informe a los efectos previstos en el art. 4.1 a) del R.D 1.174/1.987, de 18 de septiembre.

b) Informe en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en relación a Ministerio de Interior y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Seguridad del Estado (GIESE).

5.º.- Remítase copia diligenciada completa de la documentación obrante en el Expediente a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE (Ministerio de Interior), al objeto de continuar la tramitación del mismo y proceder a la aprobación y firma del Convenio, una vez transcurrido el período de Información Pública y resueltas las alegaciones que se hubieren podido formular, según lo establecido en el punto siguiente.

6.º.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y ábrase un período de Información pública de 1 MES, a partir del siguiente al de la publicación, al objeto de formular alegaciones durante ese plazo, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Negociado de Urbanismo, sito en la 3.ª Planta del Palacio Autonómico y en horario de oficina.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio.

Ceuta, 19 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 0/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.356.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CORTADURA DEL VALLE, s/n.º, CAMPO DE DEPORTES, a instancia de D. JOSÉ LUIS DE BENITO DEL AMO, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., DNI/TR A78923125, teléfono 680019211.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: ESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL

Ceuta, 20 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 0/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.357.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA DE BENZÚ, a instancia de D. FRANCISCO RUIZ VINUESA, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., DNI/TR A78923125, teléfono 680019211.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: ESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL

Ceuta, 20 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 0/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.358.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 08-05-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041771851	AARAB,HASSANE	X2893533H	CALPE	20.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041677603	AUM,MUSTAPHA	X6428280X	CALPE	12.01.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
519041688384	ZAHIDI,SAID	X3942857J	PILARDE LAHORADADA	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041745864	ETTAHIRI,BRAHIM	X7047190J	ALMERIA	11.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041738975	ELASLI,HICHAM	X6779528W	DALIAS	23.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041742530	RENBOUK,MOUNIR	X4515739B	MANRESA	21.02.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041678966	LAMRANI,ELMOUSTAPHA	X4014425M	SANDREU DEBARCA	22.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041727000	FERRALLA L A LAGUNILLAS L	B11541604	CHIPONA	09.03.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041685855	GALAN BARBA, MARIA ESPERANZ	31432448	JEREZ DE LAFTRA	28.12.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041787615	INSTALACIONES ELECTRICAS G	B51014033	CEUTA	25.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041676880	YOUNESS, EL OUA T	NOCONSTA	CEUTA	27.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041754063	XIE, LIANQING	X3359836L	CEUTA	03.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041745505	ELYAAKOUBI, AHMED	X3553791S	CEUTA	03.01.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041778754	BOUATA, MOHAMED	X5919896H	CEUTA	02.03.2009	60,00		RD 1428/03	094.1		
510041752583	SOLIMAN LAZIZ, HAMED	X6178438V	CEUTA	14.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041770810	AROSTEGUIRUIZ, JUAN LUIS	05220748	CEUTA	07.01.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041739815	SANCHEZRIO, VIRGINIA	09254884	CEUTA	21.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041777300	MARTIN VICENS, RAFAEL	45049341	CEUTA	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041686065	BIANQUETI GONZALEZ, ANA MAR	45061075	CEUTA	24.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041735986	ABDELKADER SADIK, MALIKA	45064726	CEUTA	11.02.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
510041694558	RUIZ VILLANUA, ALONSO	45069319	CEUTA	04.03.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
510041681515	MONTERO FAJARDO, MARIAD.	45074425	CEUTA	03.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041679582	MILUDI HAMED, MUSTAFA	45079134	CEUTA	24.10.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041780499	HASSAN MOHAMED, NARLLIS	45079643	CEUTA	12.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041633740	AHMED ALI, HAMAL	45080069	CEUTA	29.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041765206	GORDILLO ROLDAN, JESUS DAMI	45080733	CEUTA	02.12.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041680560	JESUS ESPINOSA, JUAN ANTONI	45080985	CEUTA	18.10.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041679880	ABDELKADER ENFEDDAL, YASIR	45080988	CEUTA	12.02.2009	90,00		RD 1428/03	167		
510041686021	MOHAMED LAHASEN, MOHAMED R.	45082635	CEUTA	18.10.2008	60,00		RD 1428/03	121.5		
510041779540	BRAHIM MAATE, JADDUCH	45085576	CEUTA	17.02.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041763428	MOHAMED EMBAREK, MALIKA	45085790	CEUTA	31.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041763430	MOHAMED EMBAREK, MALIKA	45085790	CEUTA	31.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041689927	LARBI ABSELAM, ABDELATIF	45086678	CEUTA	19.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041679624	MOHAMED ABDEL LAH, MOHAMED	45086810	CEUTA	07.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041779503	TAIEB R KAINA, ACHRAF	45087944	CEUTA	17.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041690516	MARTINEZ CARMONA, FCOMANUE	45088333	CEUTA	17.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041676374	DRIS ABDESELAM, KARIMA	45089417	CEUTA	30.12.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041680821	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45090118	CEUTA	17.12.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		
510041680330	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAM	45090472	CEUTA	21.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041777919	HAMED HADI, MOHAMED	45090589	CEUTA	12.02.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041749109	AMAR MOHAMED, YUSEF	45091373	CEUTA	09.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041752777	AMAR MIZZIAN, MALLID	45091900	CEUTA	09.01.2009	150,00	1	RD 1428/03	019.1		
510041768384	BACHIR MOHAMED, LAHAZIZ	45093534	CEUTA	09.01.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041675576	ELOTHEMANY MOHAMED, NABIL	45095750	CEUTA	08.10.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041649620	MOHAMED AHMED, ASHAD	45095943	CEUTA	25.10.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041764287	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNES	45098096	CEUTA	06.12.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		
510041644075	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	27.12.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041779710	DRISHAMADI, FATIMASOHO	45098729	CEUTA	23.02.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
510041770860	MUÑOZ LOPEZ, MARIA ANGELES	45099274	CEUTA	28.01.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041680432	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	29.12.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041747484	DURAN SANCHEZ, GEMA	45100060	CEUTA	05.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
51004168385	ROMAN DEL GADO, ANTONIO JOSE	45100256	CEUTA	10.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041780270	DOMINGUEZ GOMEZ, SARA	45101484	CEUTA	02.02.2009	60,00		RD 1428/03	109.1		
510041687554	MARTIN TORRES, JOSE LUIS	45102083	CEUTA	09.11.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041645377	MOHAMED ABDELUAHED, YUSEF	45102282	CEUTA	17.01.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041743077	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	27.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041680857	LARA ABAD, MIGUEL	45103616	CEUTA	21.01.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041688637	TARFOUSS TUHAMI, ACHA AAF	45103848	CEUTA	27.01.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041635736	LIAZIDDRIS, RIDUAN	45104945	CEUTA	06.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041643186	LEONGOMEZ, ALVARO	45106743	CEUTA	11.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041667853	AMAR, MOHAMED, MOHAMED	45106756	CEUTA	01.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041461692	ELADOUZIMOHAMED, YASSIN	45106834	CEUTA	05.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041680237	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	15.01.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041688054	AHMED AHMED, ANUAR	45107320	CEUTA	27.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041681953	MUÑOZ BENITO, SABINO FCO	45107733	CEUTA	30.01.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041733527	PEREZ GONZALEZ, DANIEL	45109992	CEUTA	27.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041689812	MARTINEZ PEREZ, JOSE LORENZ	45111299	CEUTA	19.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041772983	AHMED EL HICHOU, BILAL	45112605	CEUTA	17.02.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041753721	MOHAMED HARROUS, MOHAMED	45113666	CEUTA	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	012		
510041658402	CHERKAOUIEL, MADANI, HLIMA	45114189	CEUTA	07.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041752765	AITFKIM, ABDESELAM, ISAMID	45114219	CEUTA	03.01.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	
510041776289	ABDELKADER AHMED, HUCMAN	45117260	CEUTA	14.02.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041670670	ABDESELAM SIB HABIB, MOHAME	45117539	CEUTA	09.12.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041762990	BOURHIL, MOHAMED, CHOUAIB	45118084	CEUTA	29.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041766922	FAHIM, BRAHIM	X2380271R	CASTELLON							
			PLANA	11.02.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041728635	HICHAMA OULADI, MOHAMED	X3089104C	CASTELLO							
			DEMPURIES	21.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041463615	ACHOUD, AHMED	X6716529T	CARTAYA	29.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041770986	SELMAN JEBAR, MOHAMED	X6488586X	MADRID	11.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041786684	PALACIO SELVIRA, ANAMARIA	16316910	MADRID	07.03.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041740702	AGUILAR CHACON, CARLOS JAVI	25068711	MALAGA	20.10.2008	60,00		RDL 339/90	071.1A		
510041680195	EL FARJANI, ABDEL MONEEM	X1356337G	MARBELLA	19.11.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041777373	EL HACEN, BA	X3015956N	NUEVA							
			ANDALUCIA	06.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041775352	MELON SUAREZ, MIGUEL ANGEL	35564393	MIJASCOSTA	16.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041769522	LAKHLIFI, TAOUFIK	X5250645K	TORREMOLINOS	24.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041771360	BAHRI, SAID	X6658627N	S JOSE DE							
			LAVEGA	12.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041642741	JA AIDI, CHARAF	X5073694D	SEVILLA	27.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041774311	ARBACH, AHMED	X4277443H	GANDIA	13.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041771681	AMESNAOU, MOHAMED	X3575383X	PUZOL	16.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041679314	NOTAFIC CITY SL	B97617310	VALENCIA	12.02.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 08-05-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041744549	VIVEROS ILICITANOS SL	B03134558	ELCHE	26.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041734982	ELOUARDIGHI, OMAR	X3307334A	ONDARA	28.09.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041725970	KHAMISSE, JBILO	X4085348L	PEGO	31.10.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041777099	EL ACHOUCHE, MILOUDI	X5156247S	ALMERIA	30.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041766983	ECHCHATBY, HAMID	X6777932Q	EL EJIDO	18.12.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041691399	ELBOUGHDADI, DRISS	X6094912G	BARCELONA	12.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041728659	THAMI, ELOMARI	X4094790P	ELHOSPITALET							
			LLOB	17.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041732481	AKKI, MOHAMED	X3978775M	CASTELLDEFELS	18.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041695083	ELMAJDUBI, MUSTAPHA	X2062988A	VILADECANS	14.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041687967	ELHARRAK KAIRA, AZIZ	53315482	VILADECANS	28.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041776046	ELKHATTABI, KHALID	X4027016S	VILANOVAI							
			LAGELTRU	28.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041734039	PIYATEL, RODRIGUEZ, MANUEL	31833899	ALGECIRAS	15.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041712780	MOHAMED MOHAMED, FADUA	45088955	ALGECIRAS	29.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041694297	ALVAREZ FERNANDEZ, FRANCISC	45325486	PUERTO REAL	01.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041739037	MARMOLÉS HERCULES DE CEUTA	B51003481	CEUTA	13.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041722992	ELFTOUH, LAHCINE	X1605105G	CEUTA	19.08.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041771838	ARIBI, HASSAN	X2122324E	CEUTA	15.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041771097	EZZINABI, EL GHALIA	X2310159Q	CEUTA	17.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041729329	FERCHEM, MUSTAPHA	X3067589X	CEUTA	17.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041635645	FERCHEM, MUSTAPHA	X3067589X	CEUTA	17.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041764676	TUHAMITUHAMIL, SUKAINA	X3309676E	CEUTA	30.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041643034	LAZAR, OUTMAN	X4882657X	CEUTA	06.09.2008	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
510041645328	MOHAMED AHMED, AHMED	X4967499M	CEUTA	28.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041771371	HISSI, BRAHIM	X7380684F	CEUTA	12.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041733096	ABAKOUYRABAH, ABDELLATIF	01648222	CEUTA	17.10.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041677214	GUERRERO GOMEZ, MILAGROS	45057762	CEUTA	29.08.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
519041652006	HAMADIMOHAMED, HAMED	45066350	CEUTA	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041671091	ARTIEL, MARTIN, ALBERTO	45067606	CEUTA	10.05.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
519041667083	HASSAN MOHAMED, LAHSEN	45072139	CEUTA	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041746637	RUIZ CASANUEVA, MATILDE	45076630	CEUTA	06.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726717	BADDADMAIMON, HASSAN	45076967	CEUTA	26.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041763726	GABAY BENASAYAG, ABRAHAM	45078440	CEUTA	19.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
519041715764	SALAHLALUH, SAID	45079184	CEUTA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041711556	MOHAMED ABDESELAM, ABDUBUAS	45079306	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041651560	HAMADI HAMED, MOHAMED	45081200	CEUTA	02.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041672782	HAMADI HAMED, MOHAMED	45081200	CEUTA	02.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041747915	MOHAMED ABDESELAM, NAYAT	45081210	CEUTA	22.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041747939	MOHAMED ABDESELAM, NAYAT	45081210	CEUTA	21.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041689368	MOHAMED AMAR, BAHIIHA	45081460	CEUTA	11.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041722379	MOHAMED AMAR, BAHIIHA	45081460	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041718674	MOHAMED AMAR, BAHIIHA	45081460	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041706639	MOHAMED MESQUINI, NUREDDIN	45083875	CEUTA	24.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041742310	ABDEL LAH MOHAMED BEKRI, A.	45084459	CEUTA	14.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041686598	ALLALLAHSEN, JAUDA	45085586	CEUTA	29.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041770366	ABDELLAH MOHAMED, IBRAIM	45086505	CEUTA	04.01.2009	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041741901	MORENOMERIDA, EXPEDITO	45086773	CEUTA	06.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041736231	SOLIMAN MOHAMED, SAID	45090113	CEUTA	02.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041780475	AHMED HOSSAIN, KARIN	45090651	CEUTA	12.02.2009	150,00		RD 1428/03	17.1		(a)
510041744574	BUADESSANZ, FRANCISCO	45091332	CEUTA	05.12.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041653842	LAIACHI ABDESELAM, HALIL	45091736	CEUTA	19.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041733588	MESAUD LAARBI, MOHAMED	45092680	CEUTA	07.02.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
519041672583	AHMED MOHAMED, MINA	45093095	CEUTA	07.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041722104	MOHAMED MOHAMED, NAOAR	45094273	CEUTA	26.08.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041745098	ELMORABET MOHAMED, MOURAD	45094418	CEUTA	05.11.2008	90,00		RD 1428/03	167		(a)
510041741299	AMARHAMADI, SAID	45095877	CEUTA	30.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041726766	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45097317	CEUTA	26.01.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041730228	MOHAMED ABDELKADER, SUMAYA	45097619	CEUTA	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041633685	MOHAMED ABDELKADER, EKRAM	45097620	CEUTA	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041749330	ORDOÑEZ RONDON, ANTONIOJES	45097831	CEUTA	11.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041773380	BGHIL ABDESELAN, YUSEF	45099020	CEUTA	17.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041685995	DRIS AHMED, HOCHMAN	45100533	CEUTA	29.08.2008	150,00		RD 2822/98	016		(a)
510041717601	AHMED AHMED AZGAT, SALUA	45103028	CEUTA	30.11.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041687943	LAYACHIMOHAMED, MILUD	45103037	CEUTA	16.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041688406	AHMED HASSAN, ABSELAM	45104388	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041722219	ASSOUHILAHMED, AMINA	45104642	CEUTA	05.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041740040	ABDEL LAHMECKI, BRAHIM	45105492	CEUTA	23.11.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
510041710310	ABDESELAM AHMED, MOHAMED	45105883	CEUTA	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041688510	MUSTAFA AHMED, HIMO	45106411	CEUTA	02.09.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
519041673721	RIVERAAVILES, RAUL	45107154	CEUTA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041676258	ANDALOUSSIAHMED, ZAKARIAE	45107970	CEUTA	08.09.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041699866	ANDALOUSSIAHMED, ZAKARIAE	45107970	CEUTA	06.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041722323	CARRETO GUTIERREZ, MIRIAM	45109686	CEUTA	11.07.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041748841	SECODELUCENA HEREDIA, LUI	45111566	CEUTA	20.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041737181	CLAVIJOCAÑA, YERAY	45114009	CEUTA	05.08.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041736279	ORTIGOSA CASTAÑEDA, ANABEL	45114894	CEUTA	31.07.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
519041703830	ABDESELAM MUSTAFA, SOFIAN	45115039	CEUTA	21.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041685739	HAMMU MOHAMED, FARES	45116216	CEUTA	20.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041687979	MERIDA BLANCO, MIGUEL ANGEL	45116769	CEUTA	30.08.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
519041716045	SANCHEZ RAMOS, MIGUEL	45117522	CEUTA	07.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041705088	JIMENEZ PEÑA, JAVIER	45120330	CEUTA	23.05.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
510041709665	JIMENEZ PEÑA, JAVIER	45120330	CEUTA	14.06.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041772193	SERRAN HEREDIA, MANUEL	45122378	CEUTA	01.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041744860	CUESTA ABDESSELAIN, JAVIER	72397818	CEUTA	18.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.		(a)
510041744720	DURAN NAVARRO, FABIO	75153328	CEUTA	27.01.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041777348	ACHGHAF, KHALID	X4749734G	PALAFRUGELL	31.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041773392	OURNICHE, JAWAD	X4757277A	LOJA	17.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041734015	TEJADAPAREDES, MAXIMOSANT	X6968969S	OGIARES	15.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	(a)
510041738367	EDDAHMANI, NACEUR	X3065122G	PALOS DE LA FRONTERA	16.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041721320	CHIAIRI, ABDELLATIF	X5722055T	FUENLABRADA	23.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041770950	EL AMARNA, MOHAMED	X6570156E	FUENLABRADA	11.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041729184	KHAY, MOHAMED	X1960619F	GALAPAGAR	18.12.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041762904	OUAZZI, ABDELHAFID	X6411941R	MADRID	23.11.2008	900,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041739670	KHARRATA, ABDELALI	X6406629W	MOSTOLES	08.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041733886	EL OUARTANI, AHARRAM	X2827034N	POZUELO DE ALARCON	09.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041737818	EL GAZAR, NAJIB	X3038150B	TORREJON DE ARDOZ	05.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726493	HARBIL, MOHAMMED	X7726166Y	ANTEQUERA	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041720831	MUSTAPHA, BOUGRIA	X3070326X	FUENGIROLA	18.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041737247	MUSTAPHA, BOUGRIA	X3070326X	FUENGIROLA	18.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041777038	EKBAL, ABDELALI	X3769998E	FUENGIROLA	14.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041686550	CARRILERO PEINADO, CRISTINA	48521313	EL PALMAR	30.08.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041728854	SAIDI, NADIR	X6440654X	NOAIN	08.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041728179	EL MAHTOUT, ABDENBI	NOCONSTA	INCA	29.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041740684	EL GOUDI, RADOUANE	X6815770L	EL CUERVO DE SEVILLA	20.10.2008	60,00		RDL 339/90	071.1A		(a)
510041767574	GHDIDOU, HICHAM	X4079980X	SEVILLA	31.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041742000	BEN KHAYI, CHARIF	X6763991J	TORREDEMBARRA	17.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.359.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/09/J/2009	EL CADI, Allal
51/30/J/2009	ABDESELAM MOHAMED, Arbia

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 13 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.360.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad

Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 20 de mayo de 2009.- LA JEFA DEL SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUANTA AJENA

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611 07 291086945241	MAHDACHE-KHADJIA	AV. OTERO, 6	51002 CEUTA ^a	03 29 2008 036006745	0809 0908	96,5

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.361.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle MARTÍN MORENO, n.º 15, a instancia de D. FRANCISCO RUIZ VINUESA, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., DNI/ TR A78923125, Teléfono 680019211.

En cumplimiento de lo previsto en el art.º 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: ESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL

Ceuta, 20 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 0/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

1.362.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso

contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la seguridad social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92)

Madrid, a 20 de mayo de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 280435305981

Razón Social/Nombre: El Kachachi Tahiri Husse

Dirección: C/. García, 3

C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 28 2008 097626262

Período: 1008 1008

Importe: 293,2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.363.- Vistos por mí, D.^a Patricia Rubio Sánchez, Magistrada Juez Titular del Juzgado de la Instancia 5 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Verbal sobre DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos ante este Juzgado bajo el número 304 del año 2007, a instancia de D.^a CHURIA CHAIB AMAR, representada por la Procuradora D.^a Marta Sofía González Valdez Contreras y asistida por el Letrado Don Francisco Javier García-Cosío Hernández, contra D. AOMAR HAMMU MEZROUB, que no comparece, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la Procuradora D.^a Marta Sofía González Valdez Contreras, en la representación antes indi-

cada, se formuló demanda de Divorcio, que presentada a reparato correspondió a este Juzgado, en la que en síntesis alegaba los hechos y fundamentos de derecho que consideraba de aplicación y solicitaba se dictara sentencia declarando disuelto el matrimonio contraído por su representada con el demandado, con imposición de costas a este último.

SEGUNDO.- Por Resolución de 31 de Julio de 2007, se admitió a trámite la demanda, ordenándose se diera traslado de la misma a la parte demandada, no contestando en tiempo y forma, declarándose en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- Se citó a las partes para la vista, que tuvo lugar el día de la fecha, con el resultado que obra en autos.

En el acto de Juicio se practicó toda la prueba propuesta y admitida, con el resultado que consta en acta. Concluido el trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora solicita la disolución del matrimonio. El demandado no contesta. A tenor del artículo 85 del Código Civil el matrimonio se disuelve sea cual fuere la forma de celebración, por la muerte, la declaración de fallecimiento y por el divorcio, caracterizado este, en el cese efectivo de la convivencia conyugal.

Abundando, decir que nuestro Ordenamiento Jurídico consagra un sistema de separación y divorcio no culpabilístico. La desaparición de la *affetio maritalis* se constata por el cese voluntario de la vida en común de los esposos, cese moral no necesariamente físico, con todo lo que ello supone y un deterioro de las relaciones maritales. En el presente caso, de conformidad con lo expuesto, parece sobradamente constatado por la declaración de la parte actora. La nueva regulación del CC en esta materia contiene una única exigencia para decretar el Divorcio, cual es, el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, salvo excepciones contempladas en el artículo 81 del CC, aplicable al divorcio de conformidad con el artículo 86 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 91 del código civil, el Juez, en defecto de acuerdo entre las partes determinará las medidas relativas a los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio y liquidación del régimen económico del matrimonio. Ahora bien, de conformidad con los artículos 90 y siguientes del CC, El Juez aprobará los acuerdos a que hubiesen llegado las partes para regular los efectos de la separación o divorcio, salvo que sean dañoso para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges. En el caso que nos ocupa, la actora tan solo solicita la disolución del matrimonio, siendo así y ante la falta de personación del demandado, procede su estimación.

TERCERO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal, en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio, habida cuenta la naturaleza de estos procedimientos.

Vistos los precitados artículos y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

SE ESTIMA la demanda presentada por la Procuradora Doña Marta Sofía González Valdez Contreras, en nombre y representación de D.^a CHURIA CHAIB AMAR, y, en consecuencia, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio celebrado entre las partes, con todos los efectos legales procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta, que deberá interponerse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral. Así lo acuerda, manda y firma,

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue esta Sentencia por la juez que la dictó estando celebrando Audiencia Reservada en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. AOMAR HAMMU MEZROUB, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a veinticuatro de abril de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.364.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPTE.	SANCIÓN
JORGE ORTIZ BUTON	14844/09	S-62/09	EXT. PREST.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de mayo de 2009.

1.365.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPTE.	SANCIÓN
MUSTAFA AHMED AYAD	41844/08	E-291/08	6.780,43

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de mayo de 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.366.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21 de junio de 2.007, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007 y en el artículo 23 de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009 en los términos que se establecen en el presente decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupues-

taria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivo para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente. La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

El artículo 23 de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado dispone que durante el año 2009, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 30 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y, en especial, para el desarrollo de la Ley 39/2.006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior al que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, o estén incursos en procesos de provisión.

Por lo que respecta a la cobertura de las plazas correspondientes a seguridad aérea, a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, a las correspondientes a aquellas Comunidades Autónomas que deban efectuar un despliegue de los efectivos de Policía Autónoma en su territorio y, en el ámbito de la Administración Local, a las correspondientes al personal de la policía local, personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y municipios con población inferior a 50.000 habitantes el límite máximo será del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

Durante el año 2009 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, en el ámbito a que se refiere el apartado Uno del artículo anterior, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refiere el artículo 10.1.a) de la Ley 7/2007 y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo, requerirá la previa autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.

Dichos Departamentos podrán, asimismo, autorizar las correspondientes convocatorias de puestos o plazas vacantes de las entidades públicas empresariales, organismos y entes públicos no mencionados anteriormente, respetando la tasa de reposición de efectivos establecida con carácter general.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, en el ámbito al que se refiere el apartado Tres de este artículo, requerirá la previa autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.

Los apartados Uno y Dos de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución. Las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas y los Presupuestos de las Corporaciones locales correspondientes al ejercicio del año 2009 recogerán los criterios señalados en dichos apartados.

Por último, el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g), como una atribución del Alcalde la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución delegada a la Viceconsejería de Recursos Humanos.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la oferta de empleo público para el año 2009 en los siguientes términos:

FUNCIONARIO

Promoción interna

Clasificación	GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios.	C1	cabo bomberos	5
Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios.	A2	sargento bomberos	1

Turno libre

Clasificación	GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios.	C1	Bomberos	12
Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.	C1	Policía local	7

PERSONAL LABORAL

Turno libre

Clasificación	GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Personal de Oficinos	AP	Guarda de riego	2

2º.- La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La convocatoria para cubrir las diferentes plazas ofertadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Esta oferta de empleo público para el año 2009 se entenderá sin perjuicio de su posterior ampliación con los límites previstos en la Ley de Presupuestos y la consideración del cupo de minusválidos.

Ceuta, 20 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.367.- El Consejero de Fomento, por su Decreto de fecha 19.05.09 ha adoptado la siguiente resolución: ASUNTO: Instalación de kioscos para la venta de helados temporada 2.009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Como en años anteriores se reciben en esta Consejería varias solicitudes de demanda de autorización para instalación de kioscos de temporada dedicados a la venta de helados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art.º 2 de la Ordenanza Reguladora de ocupación de dominio público mediante instalación de kioscos, permite los dedicados a la venta de helados, cuya adjudicación se someterá a licencia concedida por el Alcalde (art. 7.2) con ámbito temporal de una temporada (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre ambos inclusive) según establece el artículo 8.2 de la citada normativa.

Los emplazamientos de los kioscos y número de ellos, se determinarán con carácter previo por el órgano competente de la Ciudad (artículo 4).

Las instalaciones habrán de reunir los requisitos comunes establecidos, en el art.º 3 de la Ordenanza (modelo aprobado por la Consejería previo informe favorable de los servicios técnicos, características de las aceras donde se instalarán, elementos de mobiliario permitidos, requisitos técnico-sanitarios, etc.).

Los adjudicatarios de kioscos deben acreditar los siguientes extremos: (art.º 5).

a) Circunstancias de necesidad (desempleo, pertenencia a familia cuyos miembros no perciben renta por encima del salario mínimo interprofesional).

b) Padecer minusvalía física o psíquica que no impide el desarrollo de la concreta actividad de que se trate.

c) No ser titular de otro kiosco.

d) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Se autoriza la instalación de quiosco de temporada dedicado a la venta de helados en el período comprendido desde el día 15 de mayo de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

2).- Se aprueban los emplazamientos de los quioscos determinados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.

3).- Se aprueba el modelo de quiosco instalable.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.368.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. CARLOS GUERRERO MACÍAS, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión en propiedad de dos plazas de CONDUCTOR, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. CARLOS GUERRERO MACÍAS, con D.N.I. 45.063.317-S, como funcionario de carrera en la plaza de CONDUCTOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.371.- Intentada la notificación preceptiva a D. José Carlos Cañestro Mulero con D.N.I. 45091412G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

"Ha sido solicitado por el Negociado de Vivienda, información relativa, sobre si en el expediente 2682612004, relativo a la solicitud de pago de Ayudas de la Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, procede acordar trámite de audiencia a los interesados.

Obra en el expediente Informe Jurídico de fecha 24 de Febrero de 2009, previo a la Resolución que dicte el Consejero de Hacienda en el sentido informado y donde se acuerde el ingreso en la c/c que designe cada uno de los excónyuges del 50% de la Ayuda Directa Local concedida.

No obstante y dada la opción que se plantea en el Informe Jurídico, de que cualquiera de los excónyuges puedan renunciar al 50% de la Ayuda a favor del otro, resulta conveniente, que previamente a la Resolución y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dé trámite de audiencia a los interesados, al objeto de que en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente.

A tal efecto, la Licenciada en Derecho, que suscribe el presente Informe, considera ajustado a Derecho, que por el Negociado de Vivienda se efectúe notificación a los interesados en los siguientes términos:

1º. - va a dictarse Resolución por el Consejero de Hacienda en el sentido que obra en el Informe Jurídico de fecha 24 de Febrero de 2009.

2º.- previamente a dicha Resolución, procede dar trámite de audiencia a los interesados al objeto de que manifiesten, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, si quieren o no renunciar a favor de su excónyuge, a la Ayuda Directa Local en su día solicitada.

3º.- poner a disposición de los interesados, el expediente administrativo para su consulta en el Negociado de Vivienda, donde deberán comparecer para manifestar su intención de renunciar o no, a la Ayuda Directa Local en su día solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la LO 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de

procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previene que:

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Sí antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- El artículo 85 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previene que:

Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más cómoda para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales.

CUARTO.- Competente en materia de Vivienda, resulta el Excmo. Sr Consejero de Hacienda en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados RESUELVO:

Conceder a D. José Carlos Cañestro Mulero, trámite de audiencia en el expediente de referencia en su condición de interesado, para que el plazo de 15 días puede alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.

Ceuta, a 22 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.373.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA SAN AMARO, CEMENTERIO SANTA CATALINA, a instancia de D. JOSÉ LUIS DE BENITO DEL AMO, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., D.N.I./T.R. A78923125, Teléfono 680019211.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: ESTACION DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.374.- El Excmo. Sr Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, se encuentra ausente de

la Ciudad desde el día de la fecha. Por tal motivo y a fin de que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer no paralice su funcionamiento se hace preciso que las funciones que su titular tiene delegadas, sean avocadas. Asimismo, resulta necesario efectuar delegación de tales competencias con carácter temporal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la avocación de competencias entre órganos administrativos. Artículo 13 del mismo cuerpo legal que posibilita la técnica de la delegación de competencias.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, mediante el que se delegan competencias en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, y en el Consejero de Economía y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sean avocadas las competencias delegadas en la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, desde el día de la fecha hasta su reincorporación.

SEGUNDO.- Sean delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Guillermo Martínez Arcas, las competencias correspondientes a la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, desde el día de la fecha y hasta su reincorporación.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su fecha.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 24 de mayo de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

